

Proceso SUCESION: LUIS GONZALO GOMEZ HERRERA.

Auto Designa Curador Adlitem.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del causante LUIS GONZALO GÓMEZ HERRERA, donde es interesada, ANA CLARISA GIRALDO GÓMEZ, vencido como se encuentra el término de emplazamiento a los Herederos: *Yamileth Gómez Giraldo, Jhon Fredy Gómez Giraldo, Joel Gómez Giraldo, José Dacier Gómez Giraldo, Jacinto Gómez Giraldo, Rosa Adela Gómez Giraldo, Claudia Patricia Gómez Giraldo, Claudia Patricia Gómez Giraldo, Luis Gonzalo Gómez Giraldo, Luz Marina Gómez Giraldo, María Germania Gómez Giraldo, Diego María Gómez Giraldo*, sin que hubiesen comparecido a notificarse del auto admisorio, tal como lo ordena el artículo 492 del C. G. P; por lo que se hace necesario designarles Curador Ad Litem. Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas 29 de octubre de 2021

*Estela Osorio*

GLORIA ESTELA OSORIO ARISTIZABAL

Secretaria AD-HOC.

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Aranzazu Caldas

Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO SUCESION INTESTADA.  
CAUSANTE LUIS GONZALO GÓMEZ HERRERA.  
INTERESADA: ANA CLARISA GIRALDO GÓMEZ.  
RADICADO 2021- 00151-00

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a los Herederos: *Yamileth Gómez Giraldo, Jhon Fredy Gómez Giraldo, Joel Gómez Giraldo, José Dacier Gómez Giraldo, Jacinto Gómez Giraldo, Rosa Adela Gómez Giraldo, Claudia Patricia Gómez Giraldo,*

Proceso SUCESION: LUIS GONZALO GOMEZ HERRERA.  
Auto Designa Curador Adlitem.

*Claudia Patricia Gómez Giraldo, Luis Gonzalo Gómez Giraldo, Luz Marina Gómez Giraldo, María Germania Gómez Giraldo, Diego María Gómez Giraldo*, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; sin que éstos se hubieran hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 492 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al DR. RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA, abogado titulado, con T. P. No 24547 del C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

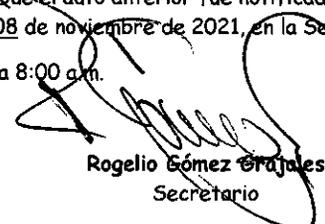
Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



RODRIGO ALVAREZ ARAGÓN  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 100.  
Fijado hoy 08 de noviembre de 2021, en la Secretaría del juzgado  
a 8:00 a.m.



Rogelio Gómez Grajales  
Secretario